



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 168-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 12 de julio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0538-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 12 de julio 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**, a favor del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA, PERCY FABRIZIO**, código de matrícula N° 2017220008, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que en su artículo 54° precisa;

“El Estudiante podrá solicitar reserva de matrícula al Coordinador de Estudios Generales o al Director de Escuela Profesional:

- a) **Hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico.**
- b) **La reserva de matrícula no excederá de (03) años consecutivos o alternos.**
- c) **El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde dicha vacante”.**

(...)

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, el alumno **BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO**, código de matrícula N° 2017220008, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, su reserva de matrícula para el **Semestre Académico 2021-I**;

Que, conforme al Oficio N° 0226-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, de fecha 06 de julio de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N° 037-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME**, que declara: **APROBAR** la reserva de matrícula extemporánea para el **Semestre Académico 2021-I**, a favor del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO**, código de matrícula N° 2017220008;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°168-2021-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 435-2021-UNTELS-CO-V-ACAD-FIG, de fecha 07 de julio de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el **Dictamen N° 037-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, que declara aprobar la reserva de matrícula extemporánea del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA, PERCY FABRIZIO**, código de matrícula N° 2017220008, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**;

Que, de acuerdo al Oficio N.º 599-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 09 de julio de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito al **Oficio N° 435-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG**, la reserva de matrícula extemporánea, a favor del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA PERCY**, código de matrícula N° 2017220008, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, efectiva para el **Semestre Académico 2021-I**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**, a favor del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA, PERCY FABRIZIO**, código de matrícula N° 2017220008, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al alumno **BARRIENTOS TAPIAZA, PERCY FABRIZIO**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registros Académicos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General